



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0218-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 22 de Enero del 2018.

Visto: La Resolución Gerencial N° 1356-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 18.07.2016, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 02.08.2016, a Representaciones el Veloz EIRL, con RUC N° 20484283801, debidamente representada por la Sra. María Elsa Jiménez de Ojeda, identificada con DNI N° 03580228, quien a la fecha presenta descargo, referente a la notificación de Cargo N° 01954-2016/MPS de fecha 17.01.2016: "CUANDO UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OCUPE LA VIA PUBLICA OBSTRUYENDO EL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR" D-507 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 150 de la UIT, lugar de la infracción Ubicado en Av. José de Lama N° 660 - Sullana, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)":

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)":

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 024-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 14.08.2016; por la que se constata que el administrado Representaciones el Veloz EIRL, con RUC N° 20484283801, debidamente representada por la Sra. María Elsa Jiménez de Ojeda, identificada con DNI N° 03580228, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 150% de UIT "CUANDO UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OCUPE LA VIA PUBLICA OBSTRUYENDO EL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR" ; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 11356-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 18.07.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 02.08.2016, Debiendo señalar que el administrada ha presenta descargo mediante ticket de expediente N° 023838 de fecha 08.08.2016, en el cual alega que la recurrente es una persona que por motivos de su religión no trabaja los días domingos,





Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

129

y aquel día mis trabajadores retiraban de aquel lugar una motokar para trasladarla hacia la Av. Buenos Airés, lugar que la recojan sus propietarios. Además dicho local cuenta con un área donde se exhibe mis productos que ha sido acondicionado para no obstruir el tránsito peatonal.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra Representaciones el Veloz EIRL, con RUC N° 20484283801, debidamente representada por la Sra. María Elsa Jiménez de Ojeda, identificada con DNI N° 03580228, referente a la notificación de Cargo N° 01954-2016/MPS de fecha 17.01.2016, la misma que establece una sanción con código D-507 "CUANDO UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OCUPE LA VIA PUBLICA OBSTRUYENDO EL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR", equivalente al 150% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: téngase por ofrecidos los alegatos presentado mediante ticket de expediente N° 023838 de fecha 08.08.2016, el mismo que será valorado para la emisión de la resolución correspondiente, ello de conformidad con el artículo N° 48 de la O.M 018-2014

ARTÍCULO SEGUNDO: con notificar al administrado, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. José de Lama N° 660 - Sullana

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VB6V/jpot.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRES